



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mercado Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2016-MDP/A

Pachacamac, 10 FEB. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A de fecha 10 de Junio del 2015, Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A de fecha 19 de Junio del 2015 e Informe N° 009-2016-MDP/GAF de fecha 02 de Febrero del 2016 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre "Adecuación de las Resoluciones de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A y N° 190-2015-MDP/A que delega a la Gerencia de Administración y Finanzas facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 299873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/AS de fecha 10 de Junio del 2015, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas, las facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento, respecto a: 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusión y exclusión), 2) Evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias, 3) Aprobar los Expedientes de Contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque a entidad, 4) Autorizar los procesos de estandarización, 5) Aprobar la reserva del valor preferencial, 6) Designar a los miembros de los Comités Especiales y Permanentes, 7) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, 8) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro, a las propuestas que superen el valor referencial en proceso de selección, para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley, 9) Resolver los Recursos de Apelación, que se formulen contra los Procesos de Contrataciones convocados por la entidad cuando corresponda, así como los procesos correspondientes a Menores Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva, 10) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procesos de selección, así como la Resolución de los Contratos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista y 11) Aprobar la Liquidación Final de Obra. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A de fecha 19 de Junio del 2015,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

se incluye en numeral 12) en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A, el mismo que prescribe lo siguiente, 12) Aprobar las prestaciones adicionales y/o Complementarias del Contrato de bienes y/o servicios

Que, al respecto, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, la misma que en su Única Disposición Complementaria, dispone se derogue el Decreto Legislativo N° 1017. De igual forma, con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Nueva Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad, el titular de la Entidad, que es la alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización. Asimismo, el penúltimo párrafo de la norma acotada, prescribe que (...) El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, a autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que (...) La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

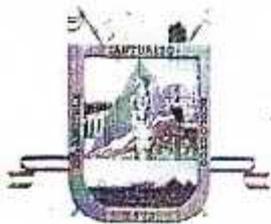
Que, al respecto, mediante Informe N° 009-2016-MDP/GAF de fecha 02 de Febrero del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se adecue la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A y N° 190-2015-MDP/A que delega a la Gerencia de Administración y Finanzas facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 299873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que (...) Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A de fecha 10 de Junio del 2015 y Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A 19 de Junio del 2015, que delega a la Gerencia de Administración y Finanzas facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 299873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme lo prescribe el penúltimo párrafo del Artículo 38 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Sub Gerencia de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

